

**INSTRUYE PAGO AL PROVEEDOR LIMP
FACILITY SERVICES S.A. POR SERVICIOS
ADEUDADOS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN N° 106 / 2022

San Miguel, 07 de octubre de 2022

VISTOS:

1. El Memorándum N° 2239/2022 de fecha 20 de julio de 2022, emitido por el Director de Salud (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jorge Cancino Jara, dirigido a la suscrita, mediante el cual solicita gestionar e instruir el pago por los servicios de limpieza prestados por la empresa LIMP Facility Services S.A. para el CESFAM Barros Luco dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, y a la que se le adeudan los siguientes periodos:

Proveedor	Fecha documento	N° Factura	Total Neto	IVA	Total a pagar
LIMP	30/04/2019	1035	\$ 4.703.362	\$ 893.639	\$ 5.597.001
LIMP	31/08/2019	1245	\$ 4.678.690	\$ 888.951	\$ 5.567.641
TOTAL			\$ 9.382.052	\$ 1.782.590	\$ 11.164.642

Se acompaña: a) Facturas adeudadas a la empresa LIMP Facility Services S.A. (02).; b) Certificados de pago deudas previsionales y comprobantes de pago de cotizaciones.

2. Los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior.
4. La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. La Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
6. El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886.

7. El Dictamen N° E160316/2022 de la Contraloría General de la República, de fecha 29 de noviembre del 2021, que obliga a las Corporaciones Municipales a aplicar las Leyes N° 19.880, 19.886, 20.285, 20.730, y 20.880.

Y CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Memorándum N° 2239/2022 de fecha 20 de julio de 2022, emitido por el Director de Salud (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jorge Cancino Jara, dirigido a la suscrita, mediante el cual solicita gestionar e instruir el pago por los servicios de limpieza prestados por la empresa LIMP Facility Services S.A. para el CESFAM Barros Luco dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, y a la que se le adeudan los siguientes periodos:

Proveedor	Fecha documento	N° Factura	Total Neto	IVA	Total a pagar
LIMP	30/04/2019	1035	\$ 4.703.362	\$ 893.639	\$ 5.597.001
LIMP	31/08/2019	1245	\$ 4.678.690	\$ 888.951	\$ 5.567.641
TOTAL			\$ 9.382.052	\$ 1.782.590	\$ 11.164.642

Señala que dichas facturas, no cumplen con toda la documentación que permitan la correcta validación de los servicios prestados por la empresa en los periodos facturados, ya que quienes tenían responsabilidad de confeccionar las pautas de evaluación exigida en los contratos, hoy no se encuentran en ese cargo o dejaron de prestar funciones en la corporación Municipal.

Se acompaña: a) Facturas adeudadas a la empresa LIMP Facility Services S.A. (02); b) Certificados de pago deudas previsionales y comprobantes de pago de cotizaciones.

2. Que, considerando lo mencionado en el literal precedente, se debe dictar un acto administrativo que instruya el pago de los servicios prestados a la Corporación Municipal de San Miguel por la empresa LIMP Facility Services S.A., R.U.T. 76.511.659-7.

3. Que, de acuerdo a lo singularizado, se cuenta con antecedentes detallados y respaldo de los servicios que efectivamente, fueron prestados para los Establecimientos de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, y las facturas emitidas por dichos servicios, todo ello por un monto total de **\$ 11.164.642 (once millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos)**.

4. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 sobre procedimiento Administrativo, supuesto legal que en este caso se cumple.

5. Que, existe el imperativo para la Corporación Municipal de San Miguel, de pagar a la empresa antes indicada, ya que no hacerlo implicaría un enriquecimiento sin causa, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que fueran procedentes. Lo anterior ha sido reconocido



por la jurisprudencia administrativa en diversos dictámenes de la Contraloría General de la República, tales como el N° 42.311/2010 y el N° 61.981/2010.

6. Que, sumado a lo anterior, se hace del todo indispensable para esta Corporación Municipal de San Miguel, seguir contando con los servicios prestados por la empresa, y que estos no sean paralizados, por cuanto estos permiten y facilitan al CESFAM Barros Luco, la adecuada atención y prestación de los servicios públicos de salud a todos los usuarios de la comuna.

7. Que, existe disponibilidad de fondos en el Presupuesto de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, para sancionar pago el pago indicado. Correspondiente a "Otros Ajustes De Ejercicios Anteriores".

8. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.

9. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



RESUELVO:

1. **INSTRÚYASE** el pago indicado en el considerando N° 3, a la empresa LIMP Facility Services S.A., R.U.T. 76.511.659-7., por el monto total de **\$ 11.164.642 (once millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos)**.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente a un monto total de **\$ 11.164.642 (once millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos)**, al Presupuesto de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, "Otros Ajustes De Ejercicios Anteriores".

Notifíquese a los interesados e interesadas, publíquese, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



JAG/CCG/ND/Jan

Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Control y Planificación de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Contabilidad C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.